



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00884-00.

Revisado el expediente virtual, se vislumbra que no aparece evidencia de que los oficios comunicatorios de la medida cautelar decretada hayan sido tramitados ante los bancos BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR, CORPBANCA, HELM BANK, CITYBANK y FALABELLA. Asimismo, tampoco se acredita que se hubiera remitido el despacho comisorio dirigido ante al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (reparto).

Desde esta óptica, se **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíen** los aludidos soportes a los correos electrónicos de las pertinentes entidades.

Una vez adelantada tal actividad, **devuélvase** el expediente al Despacho, en aras de proferir las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

| |
|--|
| <p>CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de septiembre de 2020 SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a1e80b14d6c880f30a5569ed32cdefcd64b9625f59203fd3fb20b879

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

6ad8f94

Documento generado en 09/09/2020 02:18:43 p.m.